



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0711- 509222026

Santiago de Cali, 7 de mayo del 2026

Señora
DONALDO MESA CUELLAR
Predio sin Nombre
Coordenadas geográficas 76°32'27.30W, 3°18'03.23"N/ Planes X=1.059.647; Y=856780
Corregimiento de Pance
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO (2) del acto administrativo del 7 de mayo de 2026, le comunicamos AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, del expediente con No. 0711-039-005-007-2025

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LOPEZ
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Copias del acto administrativo
Elaboró: Nohelia Franco- Contratista- DARSUROCCIDENTE

Archívese en: 0711-039-005-007-2025

Daniel Ospina
cc- 1007489/303
19/05/2026

PICTO PULT
CENTRO D
1912

Santiago de Cali, 7 de mayo del 2026

Señor

JAVIER DONALDO MESA CINTRO

Predio sin Nombre

Coordenadas geográficas 76°32'27.30W, 3°18'03.23"N/ Planes X=1.059.647; Y=856780

Corregimiento de Pance

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO (2) del acto administrativo del 7 de mayo de 2026, le comunicamos AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, del expediente con No. 0711-039-005-007-2025

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO LOPEZ

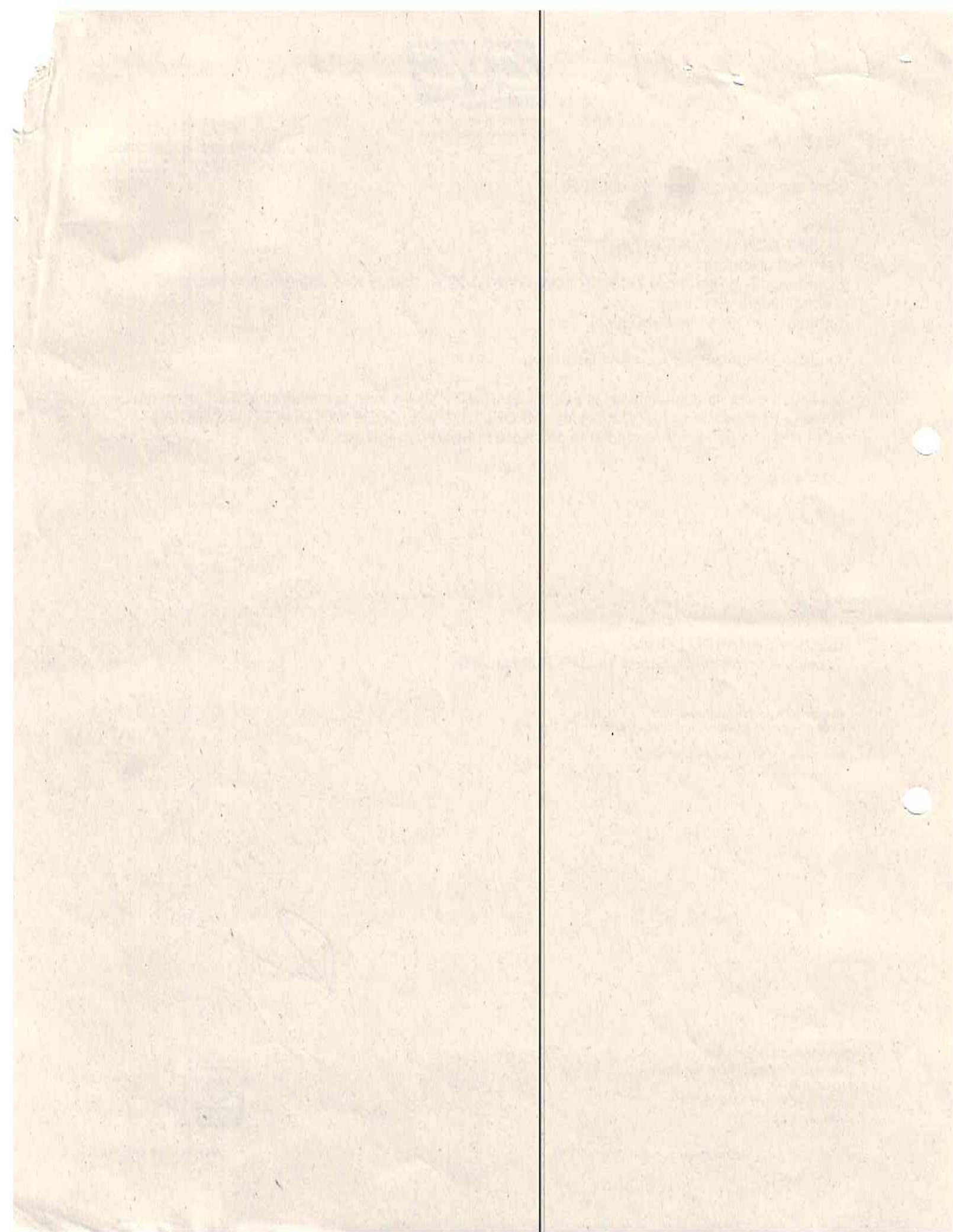
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Copias del acto administrativo

Elaboró: Nohelia Franco- Contratista- DARSUROCCIDENTE

Archívese en: 0711-039-005-007-2025







CÓDIGO: FT.0710.02

10/10/03
10/10/03
10/10/03
10/10/03

Santiago de Cali, 7 de mayo del 2026

Señora
JERSENIA IRIS MESA
Predio sin Nombre
Coordenadas geográficas 76°32'27.30W, 3°18'03.23"N/ Planes X=1.059.647; Y=856780
Corregimiento de Pance
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO (2) del acto administrativo del 7 de mayo de 2026, le comunicamos AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, del expediente con No. 0711-039-005-007-2025

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO LOPEZ
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Copias del acto administrativo
Elaboró: Nohelia Franco- Contratista- DARSUROCCIDENTE

Archivese en: 0711-039-005-007-2025

Daniel Ospina
CC 1007489303


W. J. B. 1000
1000 (1000)
1000 (1000)

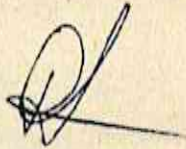
Santiago de Cali, 7 de mayo del 2026

Señora
TATIANA MESA CINTRON
Predio sin Nombre
Coordenadas geográficas 76°32'27.30W, 3°18'03.23"N/ Planes X=1.059.647; Y=856780
Corregimiento de Pance
Santiago de Cali-Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo SEGUNDO (2) del acto administrativo del 7 de mayo de 2026, le comunicamos AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, del expediente con No. 0711-039-005-007-2025

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO LOPEZ
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Copias del acto administrativo
Elaboró: Nohelia Franco- Contratista- DARSUROCCIDENTE

Archivase en: 0711-039-005-007-2025

Daniel Ospina
cc. 1007489303
14/05/2026



UNITED STATES

DEPT. OF JUSTICE

SEP 30 1961

100-3-30-10



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 10

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Por lo anterior y en uso de las facultades otorgadas se presentan los siguientes,

i. ANTECEDENTES

Que, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. **0711-039-005-007-2025** y número ARQ Sancionatorio No. 169382025, que se originó con motivo del Recorrido de Vigilancia y Control para verificar y evaluar los hechos que derivan la presunta infracción u omisión del cumplimiento de normas de protección ambiental, por parte de los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.279, IRIS DELIA CINTRON identificada con cédula Extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CINTRON identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.030.337, la JESENIA IRIS MESA CINTRON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CINTRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144049.166, como consecuencia del movimiento de tierra sin autorización que emite la autoridad ambiental competente -CVC, para el desarrollo de excavaciones y explanación en un área aproximada de 1.96 hectáreas; en el predio identificado con número predial Z000602810000 y NPN 760010000530000050136000000000, con coordenadas geográficas 3°18'03.23" N - 76°32'27.30" W, jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, por la afectación al Recurso Suelo, visita realizada por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 30 de enero de 2025. En la cual se dejó consignado lo siguiente:

"(...)

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Donaldo Mesa Cuellar - Cedula Ciudadanía 16.641.279
Iris Delia Citron - Cédula Extranjería 23.40.72
Tatiana Mesa Citron - Cedula Ciudadanía 1.144.030.337
Jesenia Iris Mesa Citron - Cedula Ciudadanía 1.130.610.761
Javier Donaldo Mesa Citron - Cédula Ciudadanía 1.144049.166

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 10

4. LOCALIZACIÓN: Predio ubicado sobre las coordenadas geográficas 76°32'27.30" W, 3°18'03.23" N y Coordenadas Planas X = 1.059.647; Y = 856780, en el corregimiento de Pance, Zona rural del Distrito especial de Santiago de Cali, con el número predial que se describe en el siguiente cuadro:

Numero Predial	NPN	Coordenadas Geográficas	Área (M ²)
Z000602810000	760010000530000050136000000000	3°18'03.23" N - 76°32'27.30" W	19692.2895266

GeoCVC



Imagen 1. Localización general del lote, que fue intervenido mediante explanación

5. OBJETIVO: Verificar y evaluar los hechos que derivan la presunta infracción u omisión del cumplimiento de normas de protección ambiental, por parte de las personas DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula Extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166, como consecuencia del movimiento de tierra sin autorización por parte de la CVC, para el desarrollo de excavaciones y explanación en un área aproximada de 1.96 hectáreas, en el predio identificado con número predial Z000602810000 y NPN 760010000530000050136000000000, con coordenadas geográficas 3°18'03.23"N 76°32'27.30" W, zona rural del municipio de Santiago de Cali.

6. DESCRIPCIÓN: Con ocasión de un recorrido de control y vigilancia, realizado el pasado jueves 30 de enero del 2025, sobre el sector de la viga, en el corregimiento de Pance, se verificó el inicio de una adecuación y nivelación, con ayuda de maquinaria amarilla, en el lote identificado con número predial Z000602810000 y NPN 760010000530000050136000000000, con coordenadas geográficas 3°18'03.23" N - 76°32'27.30" W, zona rural del municipio de Santiago de Cali.

Durante la visita se observó un depósito de tubería amarilla, hierros para soportar vigas y/o columnas y cemento que no fueron claramente justificados para su eventual uso, además, de montones de roca muerta que, con ayuda de una retroexcavadora, se utiliza para nivelar el terreno.

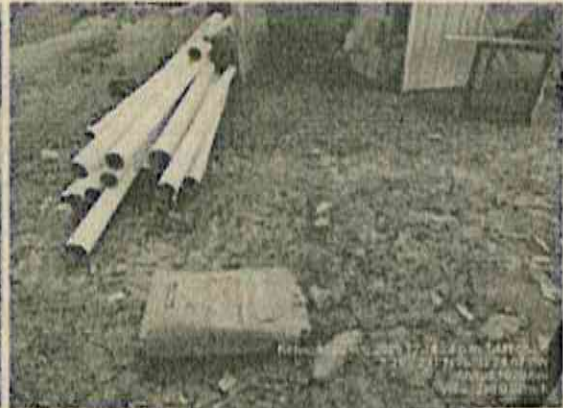
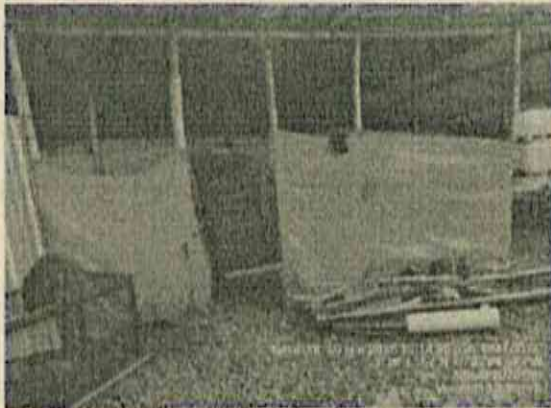
Esta clase de actividades de intervención y construcción de obras requiere contar con los permisos ambientales, que deben ser tramitados ante CVC, como lo es el permiso de apertura de vías carretables y explanación (según lo establecido en la Resolución 526 de 2004), permiso de aprovechamiento forestal y permiso de ocupación de cauce (Decreto 1076 de 2015).

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 10



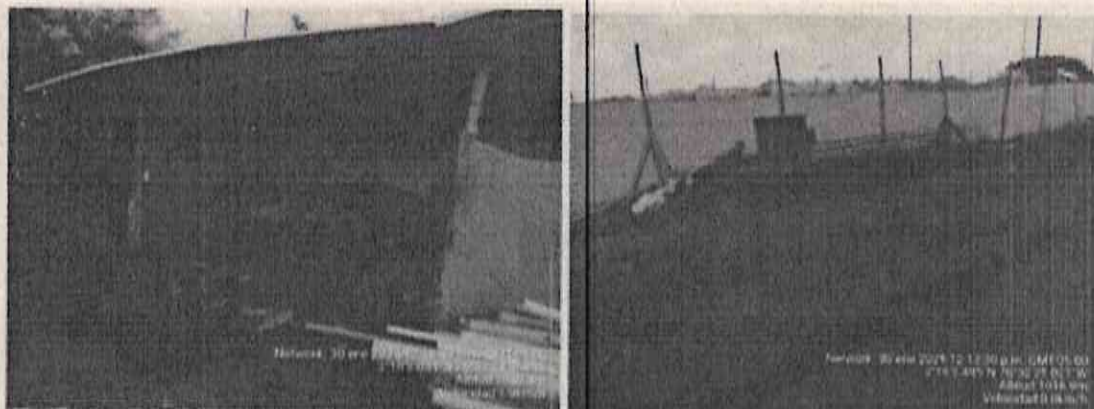
Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 10



Registro Fotográfico 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Elementos hallados en la obra que se realiza en el predio con numero predial Z000802810000.

Características Biofísicas: El área donde se cometió la presunta infracción presenta, de manera general, las siguientes particularidades, desde el punto de vista biofísico:

Suelo: La taxonomía del suelo corresponde a "Zohobioma Alternohigrico Tropical del Valle del Cauca" que están ubicado entre los 900 y 1200 msnm, principalmente en la zona plana del Valle geográfico del río Cauca, conformado por los depósitos aluviales del río Cauca y afluentes y las formaciones (conos coluvioaluviales) de la llanura aluvial de piedemonte; su principal característica es la variación en los regímenes de humedad. En cuanto al ecosistema, esta se clasifica en "Bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio-aluvial", con una pendiente menor al 3% y una profundidad efectiva de 100 - 150 cm sin riesgo de erosión. La fertilidad se clasifica como moderada.

Cobertura de Suelo: La zona presenta una cobertura de "Pasto cultivado" y cultivo limpio, suelos con aptitud para actividades agropecuarias, aunque limitados en la zona radical por obstáculos físicos o químicos.

Hidrografía: El predio se encuentra en la zona hidrográfica del Cauca y dentro de la subzona hidrográfica de los ríos Pance y Jamundi. Corresponde a una zona de recarga de acuíferos y vulnerabilidad moderada a la contaminación.

Uso potencial del suelo: Clase agrológica II limitada por clima. Presentan algunas limitaciones como la presencia de capas arenosas que reducen la capacidad de producción; se recomiendan prácticas de conservación moderadas y cultivos con raíces superficiales.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

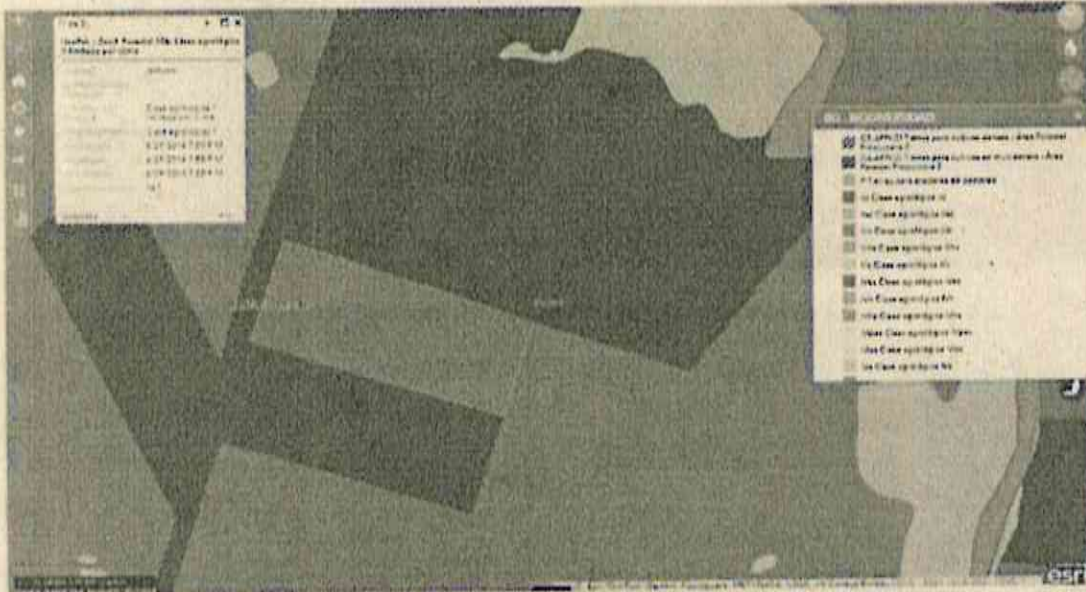


Imagen 1. Uso potencial del suelo. Fuente GeoCVC

Los suelos agrológicos clase II son considerados de interés como reservas para la producción de alimentos y proceso de infiltración.

OBJECIONES: Estas actividades son denunciadas por la comunidad vecina y/o aledaña del sector.

8. CONCLUSIONES:

1. El predio donde se presenta la explanación y apertura de vías se localiza sobre las coordenadas geográficas: 3°18'03.23" N - 76°32'27.30" W, en la vereda la Vega, corregimiento de Pance, zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
2. El predio objeto de las obras, sin autorizaciones vigentes, para la explanación y apertura de vías e identificado con número predial Z000602810000, pertenece a DONALDO MESA CUELLAR Cédula Ciudadanía 16.641.279; IRIS DELIA CITRON Cédula Extranjería 23.40.72; TATIANA MESA CITRON Cédula Ciudadanía 1.144.030.337; JESENIA IRIS MESA CITRON Cédula Ciudadanía 1.130.610.761; JAVIER DONALDO MESA CITRON Cédula Ciudadanía 1.144049.166.
3. La presunta infracción se materializa en el movimiento de tierra para realizar explanaciones y excavación, en un área de 1.96 Ha, omitiendo la obligación de contar los permisos respectivos ante la CVC
4. Las actividades ejecutadas infringen los preceptos establecidos en la Resolución CVC No. 526 de 2004, por medio de la cual se establecen requisitos ambientales para la construcción de vías, carretables y explanaciones en predios de propiedad privada. En cumplimiento de lo anterior, corresponde a la CVC expedir la autorización para llevar a cabo este tipo de actividades, lo cual no se atendió en este caso.

La Resolución 526 de 2004 se sustenta en lo predicho en el Decreto-Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de los Recursos Naturales, que en su artículo 179 señala: El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. Por lo tanto, para su utilización se deberán aplicar criterios técnicos de manejo para evitar su pérdida y degradación; así mismo, lograr su recuperación y conservación.

Por su parte, en el artículo 180, del mismo Decreto Ley, se indica: Es deber de todos los habitantes de la república colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas

Comprometidos con la vida





que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen, de acuerdo con las características regionales.

En cuanto a la administración del recurso suelo, el Artículo 181, de la norma referida, advierte las siguientes facultades de la autoridad administradora:

- a. Velar por la conservación de los suelos para prevenir y controlar, entre otros fenómenos, la erosión, degradación, salinización o revenimiento;
- b. Promover la adopción de medidas preventivas sobre el uso de la tierra, concernientes a la conservación del suelo, de las aguas edáficas y de la humedad y a la regulación de los métodos de cultivo, de manejo de la vegetación y de la fauna.
- c. Coordinar los estudios, investigaciones y análisis de suelos para lograr su manejo racional.
- d. Administrar y reglamentar la conveniente utilización de las sábanas y playones comunales e islas de dominio público.
- e. Intervenir en el uso y manejo de los suelos baldíos o en terrenos de propiedad privada cuando se presenten fenómenos de erosión, movimiento, salinización, y, en general, de degradación del ambiente por manejo inadecuado o por otras causas y adoptar las medidas de corrección, recuperación o conservación.
- f. Controlar el uso de sustancias que puedan ocasionar contaminación de los suelos.

5. Se recomienda aplicar la medida preventiva de suspensión de las actividades de movimiento de tierra, dentro del predio identificado con el número predial numero predial Z000602810000 y NPN 760010000530000050136000000000 e iniciar el procedimiento administrativo, conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y las normas complementarias.

6. La medida preventiva impuesta es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, y sólo se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se verifique el cumplimiento de la normatividad.

(HASTA AQUÍ EL INFORME DE VISITA)

Que el día 26 de mayo de 2025, mediante "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL," se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental contra los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.279, IRIS DELIA CINTRON identificada con cédula Extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CINTRON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CINTRON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CINTRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166, para verificar los hechos u omisiones constitutivas infracción a la normatividad ambiental vigente de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente acto administrativo. ...". (...).

Se deja constancia que el día MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2026, queda surtida la notificación por aviso del señor DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.279 del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO EN MATERIA AMBIENTAL" del 26 de mayo de 2024.

Se deja constancia que el día VIERNES 27 MARZO de 2026, queda surtida la notificación por aviso al señor JAVIER DONALDO MESA CINTRON, identificado con cédula de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 10

ciudadanía No. 1.144.049.166 "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL", del 26 de mayo del 2025.

Se deja constancia que el día VIERNES 27 MARZO de 2026, queda surtida la notificación por aviso a la señora IRIS DELIA CINTRON, identificada con cédula de extranjería No. 23.40.72 "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL", del 26 de mayo del 2025.

Se deja constancia que el día VIERNES 27 MARZO de 2026, queda surtida la notificación por aviso a la señora YESENIA IRIS MESA CINTRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.610.761 "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL", del 26 de mayo del 2025.

Se deja constancia que el día VIERNES 27 MARZO de 2026, queda surtida la notificación por aviso a la señora TATIANA MESA CINTRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.030.337 "AUTO POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL", del 26 de mayo del 2025.

ii. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la protección del ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental constituyen fines esenciales del Estado, y, en los términos del artículo 209 ibidem, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el impulso oficioso y oportuno de las actuaciones administrativas.

Que, la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales como la máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción y les atribuye la competencia para ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento, así como para imponer y hacer cumplir las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar frente a la infracción de la normatividad ambiental (artículos 31 y 85). En tal virtud, la Corporación se encuentra habilitada para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a verificar los hechos, prevenir el daño y restablecer el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que, frente a las diligencias administrativas en virtud del proceso sancionatorio ambiental está facultada la Corporación a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 para realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que se estimen necesarios para completar los elementos del proceso.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— resulta aplicable supletoriamente al procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual deben observarse los principios que la rigen, particularmente los de eficacia, economía y celeridad (artículo 3), en virtud de los cuales las autoridades deben remover obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, optimizar el uso del tiempo y de los recursos, impulsar oficiosamente el trámite y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Comprometidos con la vida





Que, asimismo, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), la Corporación podrá requerir y articular el apoyo técnico, operativo o de información de otras autoridades, sin que ello implique delegación de su competencia sancionatoria, con el único propósito de asegurar la integralidad y suficiencia de los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

Que, todas las diligencias administrativas que se decreten y practiquen en el curso del presente trámite se sujetarán a las garantías del debido proceso administrativo y del derecho de defensa y contradicción (artículo 29 de la Constitución y Ley 1437 de 2011), observando las reglas de publicidad, acceso al expediente, oportunidad probatoria y valoración objetiva de las pruebas, así como los protocolos técnicos de toma, custodia y trazabilidad de muestras y registros que resulten aplicables.

Que, en consecuencia, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación, la Corporación adelantará las diligencias administrativas necesarias para completar los elementos del proceso sancionatorio ambiental, empleando para ello las herramientas tecnológicas disponibles y los medios idóneos, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, en cumplimiento de los principios y habilitaciones normativas antes referidas.

iii. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración a la necesidad y oportunidad procesal de aportar información relevante al proceso que se adelanta en contra de los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166, bajo la consideración que la Corporación cuenta con la facultad de la realización de todo tipo de diligencias administrativas se ordenará la consecución de información documental actuando bajo el principio de eficacia y celeridad encontrándose en la etapa procesal permitida, se consideran las siguientes:

a. Documentales

1. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentren afiliados los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 10

2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cedula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166
3. Consultar en la base de datos pública de la Superintendencia de Notariado y Registro el índice de Propietarios correspondiente los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cedula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166 con el fin de verificar los bienes inmuebles registrados a su nombre.
4. Consultar, mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR, el estado jurídico actual, los datos básicos y la información histórica del predio Predio ubicado sobre las coordenadas geográficas 76°32'27.30" W, 3°18'03.23" N y Coordenadas Planas X = 1.059.647; Y = 856780, en el corregimiento de Pance, Zona rural del Distrito especial de Santiago de Cali, con el Número Predial Z000602810000 y el número predial nacional 760010000530000050136000000000 con el fin de verificar la titularidad del derecho de dominio, posibles anotaciones, limitaciones, gravámenes, desenglobes, transferencias u otros actos jurídicos relevantes para el presente proceso sancionatorio ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR de oficio las siguientes diligencias:

a. Documentales:

1. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentren afiliados los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cedula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría del IBC en la Entidad.
2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran de los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 10

identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166

3. Consultar en la base de datos pública de la Superintendencia de Notariado y Registro el Índice de Propietarios correspondiente los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166 con el fin de verificar los bienes inmuebles registrados a su nombre.
4. Consultar, mediante el aplicativo Ventanilla Única de Registro – VUR, el estado jurídico actual, los datos básicos y la información histórica del predio Predio ubicado sobre las coordenadas geográficas 76°32'27.30" W, 3°18'03.23" N y Coordenadas Planas X = 1.059.647; Y = 856780, en el corregimiento de Pance, Zona rural del Distrito especial de Santiago de Cali, con el Número Predial Z000602810000 y el número predial nacional 760010000530000050136000000000 con el fin de verificar la titularidad del derecho de dominio, posibles anotaciones, limitaciones, gravámenes, desenglobes, transferencias u otros actos jurídicos relevantes para el presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores DONALDO MESA CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía 16.641.279, IRIS DELIA CITRON identificada con cédula de extranjería 23.40.72, TATIANA MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.144.030.337, JESENIA IRIS MESA CITRON identificada con cédula de ciudadanía 1.130.610.761 y JAVIER DONALDO MESA CITRON identificado con cédula de ciudadanía 1.144.049.166, o sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali,

07 MAY 2026

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO VENTÉ AMÚ

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes Angulo – Contratista - DAR Suroccidente

Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado

Archivarse en Expediente No. 0711-039-005-007-2025.

Comprometidos con la vida